Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1800**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Bancolombia
Demandado (s) : Héctor Fabio Villa Ballesteros
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00085-00**

La Unión Valle, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 78) y en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate del bien inmueble embargado y secuestrado que fuera dado en garantía, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de $1.400.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84e15024b3f92221e98a246e9c8289451550f3083b6242943e6509dd174c4fc6
Documento generado en 30/07/2021 04:14:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1817**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Bancolombia
Demandado (s) : Héctor Fabio Villa Ballesteros
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00085-00**

La Unión Valle, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

A folios 72 a 76 del plenario reposa escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, mediante el cual se allega formulario de calificación – constancia de inscripción con anotación de registro del embargo ejecutivo con acción real (véase anotación Nro 11); razón por la cual, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica del secuestro. Por secretaría se librará despacho comisorio correspondiente.

De otra parte, y como quiera que el certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, no viene completo, se requerirá a la abogada demandante, para que se sirva arribar con destino a esta oficina judicial dicho instrumento, a efectos de verificar la historia jurídica del predio y así proceder de conformidad, según corresponda.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: predio urbano ubicado en la unión valle, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-56078** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, tiene Bancolombia S.A NIT: No. 890.903.938. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Humberto Marín Arias, quien puede ser localizado en: dirección oficina: carrera 6 # 11-73 oficina 107; dirección casa: calle 19 # 8-06, teléfonos: 2135777 – 3122416814 - 3167435845; correo: betoloro1960@hotmai.,com de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

Segundo: Requerir a la apoderada que representa los intereses del extremo activo, para que se sirva arribar con destino a este despacho judicial, el certificado de tradición completo respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. **380-56078,** por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
fd120a51edc24e9cd5b86e664b020ed68f8678b2807ccbcabfeaae088c488b66
Documento generado en 30/07/2021 04:14:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica